



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO **011** DE 2001
(Acta N° 12 del 30 de julio)

“Por el cual se autoriza la apertura del Programa Curricular de Posgrado: Doctorado en Ciencias Farmacéuticas en la Facultad de Ciencias de la Sede Bogotá y se aprueba el Plan de Estudios y las Áreas de Investigación”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En ejercicio de sus de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo de la Sede Bogotá, en sesión del 7 de marzo de 2001, Acta Número 3 acordó presentar al Comité Nacional de Programas Curriculares para el trámite de aprobación ante el Consejo Superior Universitario el Plan de Estudios y las áreas de investigación que sustentan el Programa Curricular de Posgrado: Doctorado en Ciencias Farmacéuticas.
2. Que el Comité Nacional de Programas Curriculares en su sesión del día 14 de junio, Acta No. 3 evaluó la propuesta, analizó los conceptos de los evaluadores externos y del país, verificó el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Acuerdo No. 119 de 1987 para la aprobación de un Plan de Estudios y las Áreas de Investigación del Programa Curricular de Posgrado: **Doctorado en Ciencias Farmacéuticas**.
3. Que el Consejo Académico en sesión 5 realizada el 27 de junio de 2001, evaluó la propuesta, analizó las recomendaciones del Comité Nacional de Programas Curriculares y recomendó al Consejo Superior Universitario crear y aprobar el Plan de Estudios en la Universidad Nacional de Colombia del Programa Curricular de Posgrado, Doctorado en Ciencias Farmacéuticas.
4. Que es función del Consejo Superior Universitario la aprobación del Plan de Estudios y las Áreas de Investigación de los nuevos programas curriculares de Doctorado en la Universidad Nacional de Colombia.

ACUERDA:

ARTICULO 1o.- Autorizar la apertura del Programa Curricular de Posgrado: **Doctorado en Ciencias Farmacéuticas**, en la Facultad de Ciencias de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 2o. El Programa Curricular de Posgrado: Doctorado en Ciencias Farmacéuticas tiene como objetivos:

1. Formar investigadores capaces de construir autónomamente conocimiento científico necesario para emprender tareas de búsqueda y obtención de nuevos fármacos de origen natural o por procesos biotecnológicos.
2. Consolidar grupos de investigadores con el fin de conformar escuelas que sobre bases científicas contribuyan a la solución de problemas de salud a través de la búsqueda y obtención de nuevos fármacos.

ARTÍCULO 3o. Establecer el siguiente Plan de Estudios y Actividades Curriculares para el Programa de Posgrado: Doctorado en Ciencias Farmacéuticas, el cual se desarrollará en seis (6) semestres académicos, con una dedicación de tiempo completo.

SEMESTRE	ASIGNATURAS	INVESTIGACIÓN
PRIMERO	Especial I Especial II Electivas (2) a juicio del tutor	Preparación del Proyecto de Tesis
SEGUNDO	Seminario I	Sustentación Proyecto de Tesis
TERCERO		Tesis
CUARTO	Seminario II	Tesis
QUINTO Y SEXTO	Seminario III	Tesis

ASIGNATURAS ESPECIALES

- Bioensayos
- Evaluación farmacológica y toxicológica de plantas medicinales, productos naturales y sintéticos
- Fermentación y Tecnología de Ensimas

ARTÍCULO 4o. Establecer las siguientes áreas de investigación:

1. Búsqueda y Obtención de Principios Activos en Plantas
2. Obtención de sustancias con actividad biológica por procesos biotecnológicos.

ARTÍCULO 5°. La definición, los alcances y la programación de las asignaturas especiales y electivas, los seminarios y las áreas de investigación mencionadas en los artículos 3°. y 4°. del presente Acuerdo se ceñirán a las orientaciones expuestas en el documento “PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS FARMACÉUTICAS, DOCTORADO EN CIENCIAS FARMACÉUTICAS”, de noviembre de 2000, que sustentó la propuesta de creación ante el Consejo Académico de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 6o. La Universidad Nacional de Colombia otorgará el título de DOCTOR EN CIENCIAS FARMACÉUTICAS, a quienes cursen y aprueben el plan de estudios establecido por el Consejo Superior Universitario y cumplan los requisitos de grado definidos en los Estatutos y Reglamentos vigentes de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 7o. El Programa Curricular de Posgrado: Doctorado en Ciencias Farmacéuticas será evaluado periódicamente con una frecuencia no mayor de dos (2) años a partir de su iniciación, siguiendo lo establecido en los Estatutos y Reglamentos vigentes y demás lineamientos de la Vicerrectoría Académica de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 8°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil uno (2001).

EL PRESIDENTE,

(Original firmado por)
VICTOR MANUEL MONCAYO CRUZ

LA SECRETARIA,

(Original firmado por)
CONSUELO GÓMEZ SERRANO